ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 141, 142, FRACCIÓN IV, 146, FRACCIÓN III, 147, FRACCIONES I Y II, 148, FRACCIONES I Y IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 10, 11, 12, 15, 17 Y 19 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS **DOCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, **LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA UNO, LICENCIADA EN DERECHO MARINA PÉREZ PINEDA, SECRETARIA INSTRUCTORA "A" Y NOTIFICADORA ADSCRITA A LA PONENCIA DOS EN FUNCIONES DE MAGISTRADA, Y DOCTOR EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES FRANCISCO HURTADO DELGADO, TITULAR DE LA PONENCIA TRES, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, LA LICENCIADA MÓNICA SÁNCHEZ LUNA;** PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE EN FECHA OCHO DE MARZO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PASE LISTA DE LOS MAGISTRADOS ASISTENTES.

ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA **EXISTENCIA DEL**

***QUÓRUM* LEGAL** PARA SESIONAR.

POR LO TANTO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA AL **ORDEN DEL DÍA**, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

> **PRIMERO.-** ACUERDO PLENARIO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/005/2013-1 Y SUS ACUMULADOS TEE/JDC/006/2013-1, TEE/JDC/007/2013-1, TEE/JDC/008/2013-1 Y TEE/JDC/009/2013-1, PROMOVIDOS POR JOAQUÍN RODRÍGUEZ ESTRADA, RENATO ROSARIO LUCES ROSALES, ALEJANDRO GALARZA CEREZO, ALICIA CACIQUE BAHENA E ISMAEL ARIZA ROSAS, RESPECTIVAMENTE.
>
> **SEGUNDO.-** ACUERDO PLENARIO DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO, DEL JUICIO LABORAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/LAB/430/2015-2, PROMOVIDO POR LUZ AIDEÉ SÁNCHEZ GÓMEZ Y OTROS.
>
> **TERCERO.-** ACUERDO PLENARIO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/054/2014-3, PROMOVIDO POR MARÍA ESTELA RENDÓN ACEVEDO.

LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO.

AHORA BIEN, EN DESAHOGO DEL **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL MAGISTRADO PRESIDENTE CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, RESPECTO DEL EXPEDIENTE TEE/JDC/005/2013-1 Y SUS ACUMULADOS TEE/JDC/006/2013-1, TEE/JDC/007/2013-1, TEE/JDC/008/2013-1 Y TEE/JDC/009/2013-1,

PROMOVIDOS POR JOAQUÍN RODRÍGUEZ ESTRADA, RENATO ROSARIO LUCES ROSALES, ALEJANDRO GALARZA CEREZO, ALICIA CACIQUE BAHENA E ISMAEL ARIZA ROSAS, RESPECTIVAMENTE, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EN LA CONSULTA SE PROPONE QUE CON EL FIN DE HACER EFECTIVA LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DE MANERA PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL, QUE INCLUYE LA PLENA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ESTE TRIBUNAL Y DE DAR SEGUIMIENTO A LO DICTADO POR ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, EN LOS ACUERDOS PLENARIOS DE FECHAS DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, VEINTIDÓS DE OCTUBRE, VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE, SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE Y OCHO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO Y POR TANTO, EL CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DEL VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.

RESPECTO A QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, DEBÍA INFORMAR SOBRE LAS GESTIONES A REALIZAR PARA DETERMINAR DENTRO SUS FACULTADES LEGALES, SI LOS ACTOS U OMISIONES PUDIERAN DERIVAR EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL ENTONCES, SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL CIUDADANO MARCOS ARAGÓN REYES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL PERIODO DEL 2013-2015, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.

ASÍ TAMBIEN SE VINCULÓ AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS A FIN DE QUE DESTINARA EN EL PRESUPUESTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS DEL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC, MORELOS, LAS PARTIDAS NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA CUBRIR, EN SU TOTALIDAD LOS EMOLUMENTOS QUE SE LES ADEUDAN A CADA UNO DE LOS ACTORES, SIN QUE A LA FECHA HAYA PRESENTADO DOCUMENTO ALGUNO QUE DIERA CONTESTACIÓN A LO SOLICITADO.

EN TAL VIRTUD Y A FIN DE DAR SEGUIMIENTO A LO ORDENADO POR ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, RESULTA NECESARIO REQUERIR NUEVAMENTE AL H. CONGRESO LOCAL, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO PLENARIO, INFORME SOBRE LAS ACCIONES QUE HA REALIZADO PARA ATENDER LO SOLICITADO POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL ELECTORAL RESPECTO A DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC, MORELOS EN EL TRIENIO 2013-2015, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA MENCIONADA, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE HA REALIZADO PARA DESTINAR EN EL PRESUPUESTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016), DEL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC, MORELOS, LAS PARTIDAS NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA CUBRIR, EN SU TOTALIDAD, EL PAGO DE LOS EMOLUMENTOS QUE SE LES ADEUDA A LOS ACTORES, EN SEGUIMIENTO DEL ACUERDO DEL SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, Y QUE SE LE HIZO DE SU CONOCIMIENTO, MEDIANTE LOS OFICIOS NÚMERO TEE/MP/595-15, EL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE Y TEE/MP/028-16 EL NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.

POR OTRO LADO, SE TIENE AL CONTRALOR MUNICIPAL PARCIALMENTE CUMPLIMENTADO, LO ORDENADO EN LOS ACUERDOS PLENARIOS DE FECHAS VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE Y DEL OCHO DE FEBRERO DEL ACTUAL, DADO QUE AÚN SE ENCUENTRA EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO, PUESTO QUE AÚN FALTA QUE LA CONTRALORA MUNICIPAL CONCLUYA LA SUSTANCIACIÓN PARA PONERLO EN ESTADO DE RESOLUCIÓN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y ENVIÁRSELO AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE DETERMINE LO CONDUCENTE, DEBIENDO INFORMAR A ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES A QUE ELLO OCURRA.

FINALMENTE, SE ORDENA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, INFORME SOBRE LAS GESTIONES

> QUE HA REALIZADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, PARA ELLO, SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO PLENARIO.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO.

ACTO CONTINUO, EN DESAHOGO DEL **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA MAGISTRADA EN FUNCIONES MARINA PÉREZ PINEDA, RESPECTO DEL JUICIO LABORAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/LAB/430/2015-2, PROMOVIDO POR LUZ AIDEÉ SÁNCHEZ GÓMEZ Y OTROS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

> EN EL PROYECTO SE RAZONA QUE ES INFUNDADO EL INCIDENTE DE FALTA DE PERSONALIDAD PROMOVIDO POR LA PARTE DEMANDADA.
>
> AL RESPECTO, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONSIDERA QUE NO SE CUMPLE CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 692, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE APLICACIÓN SUPLETORIA AL PRESENTE ASUNTO, PUES ESTIMA QUE LAS CARTAS PODER EXHIBIDAS POR LO ACTORES CARECEN DE LOS REQUISITOS LEGALES INDISPENSABLES PARA TENER PLENA VALIDEZ Y EFECTOS JURÍDICOS, ES DECIR, NO CONTIENEN LA FIRMA DE LOS DOS TESTIGOS.
>
> ESTE TRIBUNAL CONSIDERA QUE EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA CUENTA

CON LA PERSONERÍA SUFICIENTE PARA ACTUAR EN EL PRESENTE JUICIO, PUES SE CUMPLE CON EL REQUISITO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 110, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL.

DE IGUAL FORMA, EL ARTÍCULO 693 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE APLICACIÓN SUPLETORIA AL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL, PERMITE A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES TENER POR ACREDITADA LA PERSONALIDAD DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES SIN SUJETARSE A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 692, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE APLICACIÓN SUPLETORIA, SIEMPRE QUE LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS LLEVEN AL CONVENCIMIENTO DE QUE, EFECTIVAMENTE, SE REPRESENTA A LA PARTE INTERESADA.

POR ELLO, DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS SE ENCUENTRA ACREDITADA LA PERSONERÍA CON QUIEN EN ESTE JUICIO SE HA OSTENTADO COMO APODERADO LEGAL DE LOS ACTORES, Y, POR ENDE, ESTÁ LEGITIMADO PARA ELLO, PARA REPRESENTAR LA VOLUNTAD DE LOS ACTORES EN CUANTO A INSTAR Y TRAMITAR EL PRESENTE JUICIO ANTE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL.

DE TAL MANERA, QUE COMO SE ADVIERTE Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 110, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 134, DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE APLICACIÓN SUPLETORIA, LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL APODERADO LEGAL SE ACREDITA CON LA CARTA PODER QUE FUE EXPEDIDA A SU FAVOR POR LOS ACTORES, SIN QUE FUERA NECESARIO QUE EL DOCUMENTO EN CUESTIÓN TUVIERA LOS NOMBRES Y FIRMAS DE LOS TESTIGOS, PUESTO QUE, EL PRIMERO DE LOS NUMERALES NO HACE REFERENCIA A COMO SE DEBE ACREDITAR LA REPRESENTACIÓN Y EL SEGUNDO, SOLO REFIERE QUE MEDIANTE SIMPLE CARTA PODER.

EN CONSECUENCIA, A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO DE DEFENSA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL,

> SE ESTIMA QUE ES VOLUNTAD DE BRENDA NALLELY FIGUEROA MONTERO, CARLOS AURELIO URIBE ZAMORA, JESSIE RODRÍGUEZ BARRERA, JORGE EDGAR LASTRA AGUILAR, DIANEY ACOSTA MENDOZA Y LUZ AIDEE SÁNCHEZ GÓMEZ, QUE BISMARCK RENTERÍA FLORES, SIGA OSTENTADO EL PODER QUE CON FECHA SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE LE FUE OTORGADO A TRAVÉS DE LAS CARTAS PODER QUE OBRAN EN AUTOS.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO.

FINALMENTE, EN DESAHOGO DEL **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL MAGISTRADO FRANCISCO HURTADO DELGADO, RESPECTO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/054/2014-3, PROMOVIDO POR MARÍA ESTELA RENDÓN ACEVEDO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

> EN LA ESPECIE Y UNA VEZ ANALIZADAS LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS, SE ADVIERTE QUE EL AYUNTAMIENTO DE AMACUZAC, MORELOS, NO HA DADO CABAL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, SE AFIRMA LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE NO EXISTE CONSTANCIA ALGUNA EN LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, POR PARTE DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE, MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITE QUE DIO CUMPLIMIENTO AL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS REMUNERACIONES QUE LE FUERON RETENIDAS A LA ACTORA.

EN CONSECUENCIA SE PROPONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, APERCIBIR AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE AMACUZAC, MORELOS, QUE EN CASO DE NO EJECUTARSE EN SUS TÉRMINOS TANTO EL PRESENTE ACUERDO COMO LA SENTENCIA DE FECHA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE LE APLICARÁ UNA MEDIDA DE APREMIO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, CONSISTENTE EN UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA, PREVENCIÓN QUE TIENE COMO FINALIDAD CONSEGUIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES QUE SE DICTEN, ANTE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE A LO ORDENADO POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 383, FRACCIÓN V, Y 395 FRACCIÓN VIII, INCISO C) DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTO ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO.

POR TANTO, ANALIZADOS LOS **PROYECTOS DE ACUERDOS PLENARIOS** UNA VEZ RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE **SON APROBADOS POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL; ACORDÁNDOSE LO SIGUIENTE:

ACUERDO PLENARIO
EXPEDIENTE: TEE/JDC/005/2013-1 Y SUS ACUMULADOS TEE/JDC/006/2013-1, TEE/JDC/007/2013-1, TEE/JDC/008/2013-1 Y TEE/JDC/009/2013-1

PRIMERO.- SE VINCULA DE MANERA RESPETUOSA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS A FIN DE QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, INFORME Y REMITA LA

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA SEGUNDA DE ESTE ACUERDO PLENARIO.

SEGUNDO.- SE DECRETA EL CUMPLIMIENTO PARCIAL A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC, MORELOS, Y SE ORDENA CONTINUAR CON LAS ACCIONES CONDUCENTES, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO TERCERO DEL PRESENTE ACUERDO PLENARIO.

TERCERO.- SE ORDENA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC, MORELOS, POR EL PERIODO 2016-2018, INFORME LAS ACCIONES QUE HA REALIZADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO CUARTO, DE ESTE ACUERDO PLENARIO.

ACUERDO PLENARIO
EXPEDIENTE: TEE/LAB/430/2015-2

PRIMERO.- ES INFUNDADO EL INCIDENTE DE FALTA DE PERSONALIDAD PROMOVIDO POR EL APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARTE DEMANDADA EN EL JUICIO QUE SE ACTÚA.

SEGUNDO.- CONTINÚESE CON EL PROCEDIMIENTO LABORAL, EN LA ETAPA PROCESAL QUE CORRESPONDA.

ACUERDO PLENARIO
EXPEDIENTE: TEE/JDC/054/2014-3

PRIMERO.- SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EL TRECE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, EN TÉRMINOS DE LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO.- SE ORDENA AL CIUDADANO JORGE MIRANDA ABARCA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE AMACUZAC, MORELOS,

EFECTUÉ EL PAGO DE LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS ADEUDADAS A LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE ESTA RESOLUCIÓN QUE LE CORRESPONDEN A LA CIUDADANA MARÍA ESTELA RENDÓN ACEVEDO.

TERCERO.- PARA TAL EFECTO, SE LE CONCEDE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, A FIN DE QUE CUMPLA CON LO ORDENADO, ACATANDO EN SU INTEGRIDAD LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL EN LA SENTENCIA DE FECHA TRECE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, EN EL RESOLUTIVO SEGUNDO Y EL CONSIDERANDO CUARTO, ASÍ COMO EN LAS CONSIDERACIONES REFERIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO. UNA VEZ EFECTUADOS LOS PAGOS ADEUDADOS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE AMACUZAC, MORELOS, DEBERÁ EN UN PLAZO DE VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES, INFORMAR A ESTE TRIBUNAL COLEGIADO SOBRE SU CUMPLIMIENTO, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE LO ACREDITE.

CUARTO.- SE APERCIBE AL CIUDADANO JORGE MIRANDA ABARCA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE AMACUZAC, MORELOS, PARA QUE, EN CASO DE NO EJECUTARSE EN SUS TÉRMINOS TANTO EL PRESENTE ACUERDO COMO LAS SENTENCIA DE FECHA TRECE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, EN LO ORDENADO EN EL RESOLUTIVO SEGUNDO Y EL CONSIDERANDO CUARTO DE ESA SENTENCIA, LE SERÁ APLICADA COMO SANCIÓN UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA, Y SE DARÁ VISTA AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR.

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER DE PÚBLICA, **ES APROBADA POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS **DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS** DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, **SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA,** FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

FRANCISCO HURTADO DELGADO
MAGISTRADO

MARINA PÉREZ PINEDA
SECRETARIA INSTRUCTORA "A" Y NOTIFICADORA EN FUNCIONES DE MAGISTRADA

MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA GENERAL